

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVIII

Managua, D. N., Jueves 23 de Diciembre de 1954

Nº. 291

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Quincuagésima Séptima Sesión de la Cámara de Diputados. . . . . Pág. 2647

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Concédesse Carta de Nacionalización Nicaragüense al Sr. Francisco Lauway h. Sentencia No. 422 . . . . . 2648  
 Contratoría Especial de Cuentas Locales . . . . . 2649

**GUERRA, MARINA Y AVIACION**

Contratos . . . . . 2653

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Autorízanse unos pedidos de Harina . . . . . 2654

**BANCO NACIONAL DE NICARAQUA**

Balance Condensado al 15 de Noviembre de 1954 . . . . . 2655

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Activo y Pasivo de la Hacienda Pública al 30 de Junio de 1954. . . . . 2656  
 Circular No. 768 . . . . . 2658

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 2658  
 Títulos Supletorios . . . . . 2658  
 Marcas de Fábrica . . . . . 2660  
 Patente de Invención . . . . . 2660  
 Terrenos Nacionales . . . . . 2660  
 Terrenos Municipales . . . . . 2661  
 Sentencia de Divorcio . . . . . 2661  
 Declaratorias de Herederos . . . . . 2661  
 Citaciones de Procesados . . . . . 2662

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

Quincuagésima Séptima Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Cuarto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cuarenta minutos de la mañana del día miércoles tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Preside el Diputado Román asistido de los Diputados Castillo (Salvador) y Morales Marengo, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguien-

tes: Zelayá Morales, Montenegro, Astorga, Pinell, Mairena, Valle Quintero, Tablada Solís, Rizo Gadea, Bustamante, García, Zamora, Contrado Vado, Zúniga Padilla, Artiles, Fernández, Solórzano (Ismael), Espinosa Buitrago, Amador, Solórzano Rivas, Enriquez B. y Abáunza Marengo.

1—El Presidente Román declara abierta la sesión.

2 Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3—Se reanuda la discusión del proyecto de ley enviado por el Ministerio de Salubridad Pública, en relación con el ejercicio de la prostitución. Después de discutido el Arto. 5o. del proyecto; se aprueba con la siguiente redacción propuesta por el Diputado Valle Quintero: «Arto. 3o.—Los reos comprendidos en el artículo anterior serán castigados así: prisión en primer grado para los comprendidos en el inciso a); arresto mayor de quinto grado para los comprendidos en el inciso b). En ambos casos se impondrá además una multa hasta por la cantidad de Un Mil Córdobas, a beneficio de la respectiva Junta Local de Asistencia Social». Lo del beneficio de estas multas se aprobó a moción del Diputado Zelaya Morales. A discutirse el Arto. 6o. del proyecto en discusión, la Cámara acuerda suprimirlo totalmente.

—Después de discutido el Arto. 7o., se aprueba íntegramente. Se discute el Arto. 8o. y finalmente se acuerda suprimirlo. Al discutirse artículo final, se aprueba con la siguiente redacción:

—«Arto. 5o.—La presente ley entrará en vigor sesenta días después de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, y deroga cualquier otra disposición que se le oponga».

4—El Presidente Román pone luego a discusión la moción del Diputado Montenegro tendiente a dispensarle al proyecto, que ya ha sido aprobado en primer debate, el segundo debate y todo trámite posterior. La moción es aprobada por 17 votos a favor y 6 en contra.

5—El Presidente Román cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria y levanta la sesión.

*Ignacio Román,*  
 Presidente

*Salvador Castillo, J. J. Morales Marengo,*  
 Secretario. Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

No 1272

El Presidente de la República,  
Vista la solicitud del señor Francisco Lauway hijo, mayor de edad, casado, negociante, de este domicilio y originario de Cantón, República de China; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad china al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua desde hace más de veinticinco años, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, ordinal 2) y 195, ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Francisco Lauway hijo, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua. D. N., 17 de Diciembre de 1954.—SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Gobernación, Federico López R.

### SENTENCIA No. 422

Tribunal de Cuentas, Sala de la Contraloría Especial de Asistencia Social, Managua, D. N., veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las ocho y media de la mañana.

Visto el presente juicio de rendición de cuenta del señor Tesorero de la Junta Nacional de Asistencia Social, don Ramón Calderón, mayor de edad, casado, oficinista y de este domicilio, correspondiente al período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, el séptimo de su actuación,

Resulta:

I

Abierta la Glosa Administrativa de esta cuenta, el señor Tesorero presentó el correspondiente Pedimento de Glosa y la Carta-Cuenta que señala el Arto. 143 de la Ley Reglt. TT. CC., consignando en ella el movimiento de Caja conforme los siguientes términos: Existencia anterior: Veintiún Mil Ciento Setenta y Ocho Córdobas y Sesenta y Nueve Centavos (21,178.69); Ingresos en total: Un Millón Setenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Córdobas y No-

venta y Seis Centavos (€ 1,072,984.96); Egresos, también en total: Un Millón Noventa y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Tres Córdobas y Sesenta y Cinco Centavos. .... (€ 1,094,163.75), no quedando saldo alguno para el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

II

La documentación mensual rendida por el cuentadante fué examinada administrativamente por el señor Contador don Victorino Alvarez R., quien dedujo diez (10) glosas que puestas en conocimiento del señor Calderón procedió a contestarlas, folio 10, acompañando los Timbres Fiscales adheridos al frente del mismo folio y los documentos que corren a los folios 11 al 13, con lo cual el nominado Contador las tuvo por satisfechas, según lo manifestó en las razones que figuran en cada una de ellas y en la constancia del folio 23.

III

Concluido el examen administrativo, las diligencias creadas pasaran a conocimiento del señor Jefe de la Sala, quien por auto de las once de la mañana del veinticuatro de Marzo del corriente año mandó que el suscrito Contador conociera del asunto en glosa judicial y le autorizó tener por apersonado al cuentadante cuando se presentara; en su cumplimiento, se dictó el auto de las siete y media de la mañana del veinticinco del propio mes, ordenando la apertura del juicio correspondiente.

IV

En su propio nombre y representación, compareció apersonándose en esta instancia el señor Tesorero don Ramón Calderón, quien al devolver el traslado que le fué corrido, dijo:—«Como no existen cargos pendientes en mi contra, según constancia que obra al folio veintitrés (23) del presente juicio, autorizada por el señor Contador de Glosa que tuvo a su cargo el examen administrativo de esta cuenta, don Victorino Alvarez R., por haber sido desvanecidos y satisfechos todos ellos; muy respetuosamente pídole que, evacuada la audiencia del señor Fiscal General de Hacienda y previo llamamiento de autos, dicte sentencia, declarándome libre y solvente de toda responsabilidad en todo lo relacionado con el presente juicio. A su vez el señor Fiscal Especifico de Hacienda, actor en este juicio, en representación de los intereses de Asistencia Social, dijo: «Señor Contador de Glosa, Tramitador Judicial de la Contraloría Especial de Asistencia Social:—No teniendo cargos que hacer al cuentadante por no haber ninguna glosa pendiente, ni lugar a deducción de glosas adicionales, por lo que se refiere a este período fiscal del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, pido a Ud. dicte la sen-

tencia que corresponda en este juicio de rendición de cuenta del señor Tesorero de la Junta Nacional de Asistencia Social, don Ramón Calderón. Así evacuó el traslado que se me mandó correr por auto de las siete y treinta y cinco minutos de la mañana del veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro; y

Considerando:

I  
que conforme lo relacionado en el Resulta II, las glosas deducidas por el señor Contador don Victorino Alvarez R., al examinar administrativamente esta cuenta, fueron totalmente satisfechas por el cuentadante y no quedando glosa alguna pendiente, cabe dar por buena y aprobar la cuenta rendida por el señor Calderón, declarándolo solvente por lo que se relaciona con el presente juicio.

II  
que el señor Fiscal Específico de Hacienda, en representación de los intereses de Asistencia Social, emitió su opinión favorable al cuentadante, según se lee en el Resulta IV, con lo cual, se citó a las partes para sentencia en providencia de las nueve de la mañana del veintiuno de los corrientes, estando así en el caso de resolver,

Por Tanto:

con tales antecedentes y de conformidad con los Artos. 13 del Reglamento de las Contralorías de Cuentas Locales y de Beneficencia, 151 de la Ley Reglt. TT. CC. y 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigentes, el suscrito Contador, en nombre de la República,

Falla:

que la cuenta «Tesorería de la Junta Nacional de Asistencia Social», período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, cuyo examen administrativo estuvo a cargo del señor Contador don Victorino Alvarez R., es buena y se aprueba, en consecuencia, se declara a su cuentadante don Ramón Calderón, de generales conocidas, libre y solvente con el Tesoro de la referida Junta Nacional, por lo que se refiere al período de cuenta de que se ha hecho mérito.

Conforme lo dispuesto en el Arto. 267 Cn., en su caso, consúltese esta resolución con el Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial «La Gaceta». (f)—Felipe León M., Contador-Tramitador Judicial. (f) Carlos H. Muñoz T., Secretario Especial.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.—Managua, D.N., dieciséis de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—C. H. Muñoz T., Secretario Especial.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las nueve de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de Morrito, Departamento de Río San Juan, que el señor José Gabriel Rodríguez, mayor de edad, casado, talabartero y de aquel domicilio, actuando como Tesorero Municipal, durante el lapso del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete,

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 4, de este Expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos durante el período indicado, de Seiscientos Dos Córdobas y Cuarenta y Seis Centavos (C\$ 602.46), en los que van incluidos los términos con que abrió y cerró sus operaciones; y

Considerando:

Que una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el Contador que la tuvo a su cargo, Sr. Leonidas Ocón M., la dió en traslado al Jefe de esta Sala, según pliego de reparos pendientes del veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, folio 7, este funcionario ordenó en última instancia que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos de la Glosa Judicial y Fallo respectivo, según auto de las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana del once de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por lo que al pie del mismo folio se puso el cúmplase de ley y se continúa el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que por escrito del catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, presentado a las diez y quince minutos de la mañana folio 22, el señor Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes pidió se le tuviese por personado en este juicio como apoderado del señor Rodríguez, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder suscrito a su favor, que razonado corre al folio 21, el suscrito lo tuvo por personado el mismo día de la presentación del escrito, mandando tomar razón del poder presentado, dándose los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, los fondos del 10% de Sapididad al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, es de Ciento Veintiséis Córdobas con Ochenta y un Centavos . . . . . (C\$ 126.81), suma establecida de estos fondos, según oficio del señor Supervisor, el que razonado se agrega al folio 25; y

**Considerando:**

Que por quedar desvanecidos todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Barreto P., en escrito del catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 23, pide llamar a autos para dictar la sentencia de solvencia a favor del señor Rodríguez y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, al evacuar su traslado por autos de este mismo día, está de acuerdo con dicho pedimento, ordenando dictar la correspondiente sentencia; y

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

**Falla:**

Que esta cuenta en la forma descrita es buena y por consiguiente, se aprueba, quedando el señor José Gabriel Rodríguez, de calidades indicadas, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de Sanidad y con los del Tesoro Municipal de Morrito, Departamento de Río San Juan, por lo que hace al período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Librese copia de esta resolución al señor Rodríguez, para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud escrita a la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo No. 115 de 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las ocho y diez minutos de la mañana.

Vista que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de Catarina, Departamento de Masaya, que el señor Manuel Guerrero, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante los meses de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y tres;

**Resulta:**

Que conforme Estado de Caja que corre al folio 5, de este Expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos durante el período indicado, de Seis Mil Cinco Córdobas con Veintiocho Centavos... (C\$ 6,005.28), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

**— Considerando:**

Que una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta por el Contador que la tuvo a su cargo, señor David A. Castrillo, la dió en traslado al Jefe de esta Sala, según auto de las diez de la mañana del veintiséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, folio 7, este funcionario ordenó que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del trámite Judicial y Fallo, según auto de las diez y media de la mañana, del mismo día y año, por lo que al reverso del mismo folio se puso el cúmplase de ley y se declara abierto el período Judicial de esta cuenta; y

**Considerando:**

Que según escrito del dos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, folio 9, el señor Felipe Benavides, en su carácter de Defensor de Oficio de cuentadantes, pidió se le tuviese por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Manuel Guerrero, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, el que razonado se agrega al folio 8, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

**Considerando:**

Que habiendo presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473, de 13 de Septiembre de 1946, con una existencia de Un Mil Nueve Córdobas con Setenta Centavos (C\$ 1,009.70). Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 10; y

**Considerando:**

Que habiendo desvanecido los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Benavides, en escrito del veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 13, pide llamar a autos y dictar sentencia a favor de su defendido señor Guerrero, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, al evacuar su traslado por autos de esta misma fecha, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente, se aprueba, quedando el señor Manuel Guerrero, de

calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos del 10% de Sanidad y los de la Tesorería Municipal de Catarina, Departamento de Masaya, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y tres, quinto de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, previo pedimento en el papel sellado que la ley señala.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial. H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las siete de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de Diriomo, Departamento de Granada, que el señor Julio Carcache F., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal, durante el período del treinta de Mayo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

**Resulta:**

Que según Estado de Caja que corre al folio 8, del presente juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dos Mil Setecientos Sesenta y Siete Córdoba y Cuarenta y Tres Centavos (\$ 2,767.43), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

**Considerando:**

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el ex-Contador de esta Sala, Sr. Ernesto Peñalba que la tuvo a su cargo, la dió en traslado al señor Jefe de esta Contraloría, según auto que corre al folio 21, de las nueve de la mañana del seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis; y esta Superioridad dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito, como lo expresa por auto de las diez de la mañana del mismo día y año, por lo que al pie del mismo folio se proveyó el auto en que se puso el cúmplase de ley y se abre el período Judicial de esta cuenta; y

**Considerando:**

Que el señor Felipe Benavides, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes y de conformidad del poder extendido a su favor, pidió por escrito del veintuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, se le tenga por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Carcache F., presentando como prueba de su legal personería, copia del poder que razonado corre al folio 23, dándose

por último los traslados de ley a las partes; y

**Considerando:**

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Quinientos Nueve Córdoba con un Centavo (\$ 509.01), que acusa tener como existencia al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad, inserta al folio 27; y

**Considerando:**

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, Sr. Benavides, por escrito del veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, folio 25, pide llamar a autos para dictar sentencia a favor del señor Carcache F. y oír la opinión del Sr. Fiscal General de Hacienda, en devolución de traslado, con fecha veintinueve de este mismo mes, está de acuerdo con dicho pedimento, según reverso del folio 25, ordenando dictar la correspondiente sentencia, como lo indica la ley; y

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151, de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

**Falla:**

Que la cuenta rendida por el señor Julio Carcache F., de calidades indicadas, que llevó en su carácter de Tesorero Municipal de Diriomo, Departamento de Granada, durante el período comprendido del treinta de Mayo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, es correcta y por tanto, se aprueba, quedando él y su fiador solidario, libres y solventes, con los fondos del 10% de Sanidad y con los del Tesoro Municipal, por lo que respecta al presente juicio, primero de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado, para que le sirva de suficiente finiquito, acompañando el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el ex-Contador de Glosa, don Humberto Medal, la cuenta de la Tesorería Municipal de Posoltega, Departamento de Chinandega, que el señor Ignacio Delgadillo, de calidades ignoradas y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta;

**Resulta:**

Que según Estado de Caja, que corre al folio 10, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Un Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Córdobas y Treintisiete Centavos (C\$1,493.37), incluyendo los términos iniciales y finales; y

**Considerando:**

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo, la dió en traslado al Sr. Jefe de esta Sala, como consta en el auto que corre al folio 9, de las nueve y media de la mañana del veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, con el pliego de reparos pendientes, habiendo este funcionario en providencia de las diez de la mañana del mismo día y año y del mismo folio, que el presente juicio pasara al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo y al reverso del mismo folio se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta; y

**Considerando:**

Que en escrito del veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, folio 15, el señor Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Ignacio Delgadillo, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

**Considerando:**

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Doscientos Treinta y Siete Córdobas y Sesenta y un Centavos (C\$ 237 61), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cuarenta. Aprobación del 10% de Sanidad al folio 16; y

**Considerando:**

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Barreto P., en escrito del treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, folio 17, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con di-

cho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151, de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Ignacio Delgadillo, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Posoltega, Departamento de Chinandega, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta.

Extiéndasele al señor Delgadillo copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, eximiéndole del pago del Impuesto de Timbres Fiscales, de conformidad con Art. 3o., del Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las nueve de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de Acoyapa, Departamento de Chontales, llevada por el señor Fernando Toledo, mayor de edad, divorciado, negociante y de aquel domicilio, durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres,

**Resulta:**

Que según Cuadro Demostrativo de Caja que corre al folio 5, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos durante el período indicado, de Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro Córdobas con Cincuenta y Nueve Centavos (C\$ 8,854.59), inclusive los términos con que abrió y cerró sus operaciones; y

**Considerando:**

Que por terminada la Glosa Administrativa por el Contador que la tuvo a su cargo, la dió en traslado al Jefe de esta Sala, por auto de las ocho de la mañana del veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 14, este funcionario dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del trámite Judicial y Fallo, como lo indica por auto de las

ocho y media de la mañana, del mismo día y año, por lo que al reverso del mismo folio se puso el cúmplase de ley y se declara abierto el período Judicial de esta cuenta; y

**Considerando:**

Que en escrito presentado a las diez de la mañana del cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 18, el señor Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviese por personado en las presentes diligencias, en representación del señor Fernando Toledo, el suscrito lo tuvo por personado en esta instancia, mandando tomar razón en autos del poder presentado y dándose los traslados de ley a las partes; y

**Considerando:**

Que según aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad, de conformidad con Decreto Legislativo No. 473, de 13 de Septiembre de 1946, acusa tener una existencia de Dos Mil Seiscientos Doce Córdobas con Tres Centavos (¢ 2,612.03), al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; y

**Considerando:**

Que habiendo quedado desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no quedando ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Barreto P., en escrito del cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 19, pide llamar a autos y dictar sentencia a favor del señor Toledo S. y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, al evacuar traslado por autos de este mismo día, está de acuerdo con dicho pedimento, como lo expresa al reverso del folio 19; y

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

**Falla:**

Que esta cuenta como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Fernando Toledo, de de calidades indicadas, junto con su fiador solidario, libres y solventes, con las rentas de Sanidad y con las del Tesoro Municipal de Acoyapa, Departamento de Chontales, por lo que hace al período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, primero de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito. previa solicitud en el Despacho de la Secretaría del

Tribunal de Cuentas, debiendo acompañar el papel sellado que la ley señala.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío. CC. LL.

## Guerra, Marina y Aviación

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte; y Julia v. de Norori, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

**I**

La señora de Norori da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Nandasmo, Departamento de Masaya, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

**II**

La señora v. de Norori se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo y a pagar los impuestos que la afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

**III**

El Gobierno pagará a la señora v. de Norori, en virtud de este contrato, una cuota mensual de Cuarenta y Cinco Córdobas (¢ 45.00), que afectará el Título XVIII, Capítulo X, Arto. 07, Inc. 11, del Presupuesto General de Gastos vigente y que la arrendadora recibirá de la Administración de Rentas de Masaya.

**IV**

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1954; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos siete tanos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. (f)—J. D. García M., Coronel G. N.—Director General de Comunicaciones. (f)—Julia v. de Norori.

No. 104—CC—C

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Octubre 24 de 1954.—(f) SO-MOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, (f)—Francisco Gaitán C.—Coronel G. N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte; y María

Ruiz v. de Gutiérrez, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

## I

La señora Ruiz v. de Gutiérrez da en arriendo al Gobierno una pieza de la casa que posee en San Juan de Oriente, Departamento de Masaya, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

## II

La señora Ruiz v. de Gutiérrez se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo y a pagar los impuestos que la afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

## III

El Gobierno pagará a la señora Ruiz v. de Gutiérrez, en virtud de este contrato, una cuota mensual de Treinta y Cinco Córdobas (C\$ 35 00), que afectará el Título XVIII, Capítulo X, Arto. 07, Inc. 11, del Presupuesto General de Gastos vigente y que la arrendadora recibirá de la Administración de Rentas de Masaya.

## IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1954; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. (f)—J. D. García M., Coronel G. N.—Director General de Comunicaciones. (f)—María Ruiz v. de Gutiérrez.

No. 103—CC—C  
El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Octubre 23 de 1954. (f)—SO-MOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos (f)—Francisco Gaitán C.—Coronel G. N.

## Ministerio de Economía

No. 894—A

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 6 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de Julio de 1954, sírvase publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 29 de Noviembre al 4 de Diciembre, fueron autorizados en este Ministerio los siguientes Pedidos de Harina de Trigo, dentro del Convenio Internacional del Trigo:

No. de Registro	Importador	Cantidad	País de Origen
22204	Soledad de Cagnoni	300 qq	EE.UU.
22205	Soledad de Cagnoni	750 qq	Canadá
22314	Harry Cordúa	300 qq	EE.UU.
22338	Enrique Medrano P.	225 qq	Canadá
22343	Emilia Navarro Deshon	150 qq	EE.UU.
22407	Brautigam & Compañía Limitada	400 qq	EE.UU.
22456	Constantino Urcuyo	150 qq	EE.UU.
22428	Federico O. Kelly	375 qq	EE.UU.
22421	Pastor Estrada Almendares	150 qq	EE.UU.
22441	Emilia Navarro Deshon	150 qq	Canadá
22320	Yolanda Icaza de Terán	75 qq	Canadá
22289	José Alberto Carranza M.	75 qq	Canadá
22442	Eva Otero de Robleto	150 qq	Canadá
22300	Pastor Estrada Almendares	155 qq	EE.UU.
22186	Soledad M. de Barreto	225 qq	EE.UU.
22496	F. Delgadillo Cole & Co.	200 qq	EE.UU.
22505	Carlos Holman Thompson	450 qq	EE.UU.
22508	Carlos Lacayo Vivas & Cía. Ltda.	150 qq	Canadá
22481	Napoleón Alvarado	150 qq	Canadá
22507	Blanca M. Kelly	150 qq	EE.UU.
Total:		4,774.5 quintales.	

Hasta la fecha se ha registrado la cantidad de 85,176.5 quintales de harina, quedando un saldo de 73,556.5 quintales de la cuota de 158,733 quintales asignados a Nicaragua para el Año Agrícola 1954/55.

Jaime J. Montealegre M.

Jefe del Dpto. de Comercio, Industrias y Minería  
del Ministerio de Economía.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA  
DEPARTAMENTO DE EMISION

**BALANCE CONDENSADO AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1954**

**ACTIVO**

**Fondos Disponibles**

Fondo de Nivelación de Cambios 80,092,562.20  
Otros Fondos: 522,260.58

**Colocaciones**

Redescuentos y Descuentos 131,213,443.47  
Préstamos 10,818,946.19  
Cédulas del Banco Hipotecario de Nic. 375,000.00  
Certificados del Tesoro Nacional 8,110,093.01  
Emisión Fiduciaria 4,239,909.96  
Otras Colocaciones —o—

**Otras Cuentas del Activo**

Valores Diversos 257,954.87  
Intereses por Cobrar 150,276.31  
Cuentas Diversas Deudoras 118,791.77  
Dif. Camb.-Operaciones Ley 11/9/50 —o—  
Dif. Camb. a/Amort Acelerada a Obligaciones contraídas con Inst. Extranj. 250,000.00

**Total del Activo Realizable**

Otras Cuentas del Debe  
Gastos Generales y de Administración 652,886.14  
Gastos Pagados por Adelantado 869,648.49  
Gastos sobre compras y embarques de oro 24,802.18  
Intereses Pagados —o—  
Comisiones Pagadas —o—

**TOTAL**

Cuentas de Orden Deudoras

**TOTAL GENERAL**

80,614,822.78

154,757,392.63

777,022.95

236,149,238.36

1,547,336.81

237,696,575.17

297,356,397.77

535,052,972.94

**PASIVO**

**Billetes y Depósitos**

Billetes en Circulación 116,798,817.00  
Depósitos en Cuenta Corriente 35,659,232.52  
Otros Depósitos 46,502,665.72  
Depósitos a Plazo: Cartas de Créditos 1,338,993.25

**Otras Cuentas del Pasivo**

Intereses Recibidos por Adelantado 1,916,704.80  
Cuentas Diversas Acreedoras 3,907,296.82  
Bancos Extranjeros —o—  
Gobierno de Nicaragua —o—  
Intereses por Pagar —o—

**Total del Pasivo Exigible**

5,824,001.62  
206,123,710.11

**Otras Cuentas del Haber**

Intereses Ganados 1,253,347.04  
Cambios 674,529.01  
Comisiones 66,539.79  
Otras Utilidades 43,239.80  
Intereses Ganados en Suspense 8,757.71

**Reservas**

Fondo de Reserva Legal 2,000,000.00  
Incrementos al Fondo de Nivelación de Cambio

**TOTAL**

Cuentas de Orden Acreedoras

**TOTAL GENERAL**

27,526,451.71  
237,696,575.7  
297,356,397.77  
535,052,972.94

Managua, D. N., 20 de Noviembre de 1954.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,  
Departamento de Emisión

LEON DE BAYLE,  
Gerente General.

L. A. MOLIERI,  
Gerente.

J. BAYARDO HERRERA G.,  
Vice-Contador.

REPUBLICA DE NICARAQUA

**ACTIVO Y PASIVO DE LA HACIENDA****A C T I V O :**

Caja		₡ 67,386,643.95
Cuentas a Cobrar		4,862,773.70
Pagaré y Efectos a Cobrar	₡ 62,360.18	
Deudas Activas por Préstamos	1,142,897.59	
Reconocimiento Bureau Public Road Administration	379,213.65	
Préstamos del Fondo Rotativo en Dólares	46,230.95	
Impuestos Devengados	<u>3,232,071.42</u>	
Artículos y Mercaderías en Existencia		760,552.14
Fósforos	437,300.00	
Medicamentos	245,529.14	
Alcohol Puro	48,840.00	
Alcohol Desnaturalizado	<u>28,883.00</u>	
Acciones y Cédulas en Propiedad		11,476,600.00
Premio sobre Compras de Acciones		20,000.00
Inventario (En preparación)		37,256,575.48
	Sub-Total	<u>121,763,145.36</u>
Cuentas de Orden		<u>160,932,641.33</u>
	Total	<u>291,695,786.69</u>

**NOTA:** La cifra de ₡ 500,360.00 de los Bonos de 1909 representa, según la Recaudación General de Aduanas, el saldo final de esta Deuda, cuya suma se ha trasladado a Londres para llevar a efecto su liquidación definitiva.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

## PUBLICA AL 30 DE JUNIO DE 1954

## P A S I V O :

Depósitos			
En Oficinas Fiscales		1,484,392.61	5,879,855.61
En Recaudación General de Aduanas		4,395,463.00	
Gastos en Tramitación			
Deuda Pública			9,286,478.52
Deuda Interna Flotante		431,825.03	42,081,411.51
Bonos Pro-Defensa Patria		896,990.00	
Vales del Tesoro en el Departamento de Emisión		10,818,946.19	
Vales del Tesoro Nacional 1949		7,031,855.76	
Certificados Adicionales del Tesoro Nacional 1950		2,750,000.00	
Deudas Pasivas Diversas		88,907.26	
Deuda Externa-Bonos 1909		500,360.00	
Deuda al Export-Import Bank of Washington		250,000.00	
Préstamos y Arriendos		234,382.82	
Empréstitos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento		16,497,157.45	
Empréstito 1951 para Carreteras	9,225,492.75		
Préstamo para Construcción de Silos	2,734,969.90		
Empréstito 1953 para Carreteras	4,536,694.80		
«Ferrostal A. G.» de Essen-Alemania Occidental		864,565.00	
Deutsche Bergeweke und Huettenhau G. M. B. Salzgitter Druette Alemania Occidental		216,422.00	
Bauk of America National Trust and Saving Association — San Francisco California		1,500,000.00	
Tesoro Nacional			64,515,399.72
Capital		64,032,949.27	
Acumulado	51,632,866.66		
Reservado en la Recaudación General de Aduanas	12,400,082.61		
Para Construcción en los Puertos	452,389.30		
Para Mobiliario, Equipos e Instalaciones Eléctricas	11,947,693.31		
Reservas		482,450.45	
Para Seguros		482,450.45	
Sub-Total			121,763,145.36
Cuentas de Orden			169,932,641.33
Total			291,695,786.69



Emilio Perreira A.,

Presidente del Tribunal de Cuentas.

República de Nicaragua  
 TRIBUNAL DE CUENTAS  
 Managua, D. N., 20 de Noviembre de 1954.  
 Ref.—4--A—No. 725.  
 CIRCULAR No. 768

Señores  
 Administradores de Rentas,  
 Toda la República.

1) A partir del próximo mes de Enero y para unificar y mejorar el sistema actual, se ha dispuesto que se efectúen cinco (5) cortes mensuales, correspondientes a los días 10, 15, 20, 25 y último de cada mes para todas las Administración de Rentas.

2) Se suprime la situación telegráfica que han venido dando con las términos del Estado, y en cambio quedan en la obligación de enviar el Estado de Ingresos dos días después de cada corte sin la documentación comprobatoria, la cual prepararán con el borrador del Estado que les queda y la enviarán junto con los anexos 1 al 9 para su glosa, a más tardar tres días después de enviado el Estado.

3) Diariamente darán por telégrafo una situación diaria de Caja de Efectivo en la forma siguiente:

«Ministerio de Hacienda,  
 Presidente del Tribunal de Cuentas,  
 Managua.

Situación de Caja del	de	195
1 Existencia Anterior	₡	_____
2 Ingresos	₡	_____
3 Suman	₡	_____
4 Gastos	₡	_____
5 Depositado Banco Nacional	₡	_____
6 Suman	₡	_____
7 Existencia Final	₡	_____

Atentamente.

Administrador de Rentas.

Para ésto, en un futuro cercano, recibirán fórmulas impresas que facilitarán mucho, tanto la confección del telegrama, como la trasmisión y recepción por el telégrafo.

4) Es entendido que la existencia de Caja corresponde a los vales y otros documentos que tenga en su Caja de Efectivo, pues los ingresos deben depositarse diariamente en el Banco Nacional. En la confirmación por correo de esta situación, explicarán el motivo por el cual haya diferencia entre los ingresos del día y el depósito en el Banco Nacional, ya sea por gastos o vales pagados con autorización ministerial de Hacienda.

5) La falta de cumplimiento de estas instrucciones, tanto en lo relativo al envío de

los Estados y su comprobación dentro de los términos indicados, como a la situación de Caja y los depósitos diarios, será sancionada según la gravedad o reincidencia de la falta.

Avisen estar entendidos y consulten cualquier duda que tengan al respecto.

De Ud. atentamente.

*Emilio Pereira A.,*  
 Presidente.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

No. 288

Once de la mañana próximo doce de Enero de 1955, local este despacho, venderá pública subasta siguientes predios rústicos a) Porto Banco, situada jurisdicción Santo Tomás, setentín-veve manzanas extensión, tiene dos casas de habitación y linda: oriente, Marcelino Martínez; poniente, Francisco Méndez y otros; norte, Agueda Moreno de López sur, Isidra Zepeda; y b) Finca Santa In s, que tiene una capacidad de trescientas manzanas, más o menos, limitada así: norte, sitios Cinco Pinos, Santo Tomás; sur, sitios de Santa Rosa, Santa Teresa y tierras El Porvenir; oriente, tierras El Dulce Nombre de Jesús; y poniente, tierras de Santo Tomás y río Guasaule, situado jurisdicción Santo Tomás, ambas de este departamento.

Ejecución del Banco Nacional de Nicaragua contra la sucesión de Rogelio Mendoza Rodríguez.

Base remate: trece mil seiscientos cincuenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado para lo Civil del Distrito. Chinandega, quince de Diciembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Francisco Meléndez Gómez, Juez para lo Civil del Distrito.—Manuel Salvador Mercado Molina, Srio. 288 3 1

No. 282

Diez mañana catorce Enero mil novecientos cincuenta y cinco, local este despacho rematará mejor postor tercera parte derechos comuneros en finca urbana, situada cantón norte esta ciudad, compuesta solar veinticinco varas en cuadro, con edificaciones mediguas lado oriental y casa cañón lado occidental, de siete varas frente por cuatro varas fondo; con su correspondiente corredor, paredes de piedras, techo tejas barro, limitado todo el inmueble: oriente, Estación Ferrocarril y solar Gobierno Nicaragua; poniente, herederos Luciana v. de Asenjo; norte, línea férrea; y sur, Nicasio Barbosa, antes Abel Román.

Valorados dos mil cuatrocientos ochenta córdobas.

Ejecución: José Melisandro Campos Zúñiga contra Cayetana de las Mercedes Rosales Medrano.

Oyense posturas.

Juzgado Civil del Distrito. Jinotepe; trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. Solórzano Gómez.—Leónidas Sánchez, Srio.—V. P. ₡ 4.70 282 3 1

### TITULOS SUPLETORIOS

No 6672

Ignacio Martínez, solicita título supletorio terreno propio situado San Pedro Potrero Grande, así: a) veinticinco manzanas, conteniendo casa, lindante: oriente, Margarito y Luisa Betanco, caserío El Plan; poniente, Ubaldo Arce camino que conduce al pueblo; norte, Cirilo Pineda; sur, Santiago y Emeteria Hernández, denominada Auxiliadora; b) quince

manzana en la Loma Verde, lindante; oriente, Herederos Pedro Sánchez, camino que conduce valle Los Araditos; poniente, Santiago Hernández, norte, Vidal Aguilar, camino en medio; sur, Cruz Arévalo y señora diez manzanas, lindante; oriente, Vidal Aguilar; Exequías Martínez y Francisco Martínez y Francisco Vásquez; norte, caserío El Plan, camino al valle Quásimo; sur, Santiago Martínez y Sotera Arce; veinte manzanas en Monte Redondo, lindante; oriente, Ubaldo Arce; poniente, Juana Vélchez; norte, Hilario Barrientos, piedra El Divisadero; sur, Petronila Vélchez.

Opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Chinandega, nueve Octubre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Francisco Meléndez G., Juez Distrito.—Omar Ant. Boza.—V. P. ₡ 4.90. 2671, 3 3

No 148

Mélida Bermúdez de García, mayor edad, este domicilio, solicita título supletorio finca urbana esta ciudad, limitada: oriente y norte, Mélida Bermúdez; poniente, Guillermo Peña; sur, calle pública.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, cuatro Noviembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Leónidas Sánchez, Srío.—V. P. 5 28. 148 3 3

No. 185

Agustín Peralta, solicita título supletorio dos predios rústicos lugar Barillal, esta jurisdicción, primer lote quince manzanas superficie, cultivadas zacate guinea, cercas alambre púas, lindante: oriente, Cayetano Martínez; occidente, Rosa Melgara y Pedro Castillo; sur, Panteón Barillal y Agustín Peralta. segundo lote, doce manzanas superficie, cultivadas mil árboles café cosechero, guineales, casa habitación doce varas largo ocho ancho, cañón mediagua seis varas largo seis ancho, paredes y piso de tablas madera, techo tejas barro y zinc, cercas alambre púas, lindante: oriente, finca El Carmen de Agustín Peralta; occidente, Panteón de El Barillal y Agustín Peralta; norte, finca El Carmen; norte, Rosa Melgara y Agustín Peralta.

Quien pretenda derecho opóngase término ley.

Valoradas doscientos córdobas.

Dado Juzgado Local. Telpaneca, doce Noviembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Vicente Hernández.—M. Velásquez, Srío.

Es conforme.—M. Velásquez, Srío.—V. P. 9.20. 185 3 3

No 65

Los señores Saturnino, José, Elena, Micaela Rodríguez y Ventura Rodríguez de Cantillano, se han presentado a este juzgado solicitando título supletorio de una finca rústica de doce manzanas de extensión situada en la comarca de Sagustepe, dentro de los linderos siguientes: oriente, finca de Francisco Salinas; occidente, finca de Rosalina V. de Espinosa; norte, finca de Francisco Salinas; sur, finca de Sucesión de los hermanos Rodríguez.

La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado, se le cita para que dentro del término de ley ocurra a este juzgado a alegarlo.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Boaco, veinte y tres Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—O. F. Arellano.—Lucrecia Espinosa, Sría.

Es conforme.—Boaco, veinte y ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Guzmán G., Srío.—V. P. ₡ 4.58. 65 3 3

No 6676

Ramón Pérez, solicita títulos supletorio tres predios rústicos terreno propio situados jurisdicción San Pedro Potrero Grande, así: a) seis manzanas denominada San Ramón, con casa, lindante: oriente, Diego Pérez; poniente, Antonio y Baltazar Pérez e Inés Maldonado; norte y sur, Diego y Alejandro Pérez, camino en medio; b) siete manzanas llamado

La Angostura, lindante: oriente, Ernesto Corrales Vélchez; poniente, Ernesto Corrales Vélchez; poniente, Entimo Soriano; norte, el mismo Soriano; sur, Pío Antonio Rivera; c) cinco manzanas denominado Plan de la Danta, lindante: oriente, Francisco Vélchez, camino en medio; poniente, Carmen Moreno y Ruperta Moreno; norte, Mariano Guevara camino al caserío El Coyolito; sur, Santos Arce y Entimo Soriano, camino en medio; d) una manzana llamado El Arado, lindante: oriente, Francisco Vélchez; sur, Ernesto Corrales, camino que va al Cerro.

Opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Chinandega, nueve Octubre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Francisco Meléndez G., Juez Distrito.—Omar Ant. Boza.—Srío.—V. P. ₡ 4.95. 2975 3 3

No 182

Juan Manuel Mercado, solicita título supletorio, rústica tres y media manzanas esta jurisdicción, linda: oriente, Leopoldo Pavón otro; poniente, José Arcadio Alemán; norte, Melizandro Ramos otro; sur, Samuel Martínez otros.

Húbolo de Dionisio Pavón.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Interviene el Síndico Municipal.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintiuno Noviembre, mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. L. Ramírez.—Antonio Quintero G., Srío.—V. P. ₡ 6.40. 166 3 3

No 181

Carmen Galán viuda de Pérez, solicita título supletorio predio urbano, sito cantón de Veracruz, esta ciudad, que linda y mide: oriente, treinta y tres varas, Manuel Ruiz; poniente, cuarentidos varas, Luis Felipe Mercado, Isidoro y Sinfiriano Calero, calle en medio; norte, Julio Keyes, camino en medio cincuenta y una varas; sur, veintisiete varas, Félix Pedro Sánchez.

Terreno propio.

Valoralo: ciento cincuenta córdobas e Intervino Síndico Municipal.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local Unico. Masatepe, dieciséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—F. L. Ramírez.—Antonio Quintero G., Srío.

Es conforme.—Antonio Quintero G., Srío.—V. P. ₡ 6.75. 181 3 1

No 113

Camilo Oviedo, solicita título supletorio predio rústico terreno propio, jurisdicción San Pedro, este departamento, lindante: oriente, Sotero Bricceño; poniente, Benvenuto Guevara, camino a Loma de Piedras; norte, Luisa Rivera, Sotero Bricceño; sur, Benvenuto Guevara y mismo camino.

Opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, dieciocho Noviembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Francisco Meléndez G., Juez Civil Distrito.—V. P. 6.40. 113 3 1

No 101

Jerónimo Ramírez Cáliz, solicita título supletorio, finca rústica denominada El Portillo de los Cantaros, jurisdicción Santo Tomás del Nance, ochenta manzanas extensión, lindante: norte, Andrés Cárdenas; sur, Carmen Estrada; oriente, Florentino Maradiaga; poniente, Pastora Zepeda.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, dieciséis Noviembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Omar Ant. Boza, Srío. V. P. ₡ 6.10. 101 3 1

No 112

Entimo Soriano Rodríguez, solicita título supletorio predio rústico, terreno propio, situado jurisdic.

ción San Pedro, este departamento, capacidad quin- ce manzanas, lindante: oriente, Ernesto Corrales, Ramón Pérez; poniente, Diego Pérez; norte, Ramón Pérez, Santos Arce; sur, Ramón Pérez, Pío Antonio Rivera, denominase Buenavista.

Opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, die- clocho Noviembre mil novecientos cincuenta y cua- tro.—Francisco Meléndez G., Juez Distrito.—Omar Ant. Boza, Srlo.—V. P. ₡ 6 50. 112 3 1

No 89

Luis Maldonado, solicita título supletorio dos pre- dios rústicos terreno propio, situado jurisdicción San Pedro, este departamento, así: sesenta manza- nas, cercadas, lindante: oriente, Pío Antonio Rivera; poniente, Bernardo Corrales y Balvino Betanço; norte, Patrocinio Maldonado; sur, Jesús Moreno, Ramón, Antonio Pérez, denominase: El Recuerdo. Diez manzanas, lindante: oriente, Patrocinio Mal- donado, Gabino Mendoza; poniente, Juan Corrales; norte, Francisco Corrales; sur, caserío y Casa Escue- la del Chapernal.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, quince No- viembre mil novecientos cincuenticuatro.—Francis- co Meléndez G., Juez Distrito.—Omar Ant. Boza, Srlo.—V. P. ₡ 9.31 89 3 1

No. 114

Juan Pérez Maradiaga, solicita título supletorio predio rústico terreno propio situado jurisdicción San Pedro, este departamento, trece y media man- zanas, contiene casa, lindante: oriente, Francisco Pérez, camino en medio Santana Arce; poniente, Leonardo Palma, Adrian Martínez, camino a Cinco Pinos; norte, Francisco Pérez Maradiaga, Diego Pé- rez Montoya; sur, Adrian Martínez, Maclovía Cas- co, camino a Cinco Pinos, denominase San Juan

Opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, die- clocho Noviembre mil novecientos cincuenticuatro. —Francisco Meléndez G., Juez Distrito.—Omar An- tonio Boza, Srlo.—V. P. ₡ 7.20 114 3 1

#### MARCAS DE FABRICA

No 286

John Dewar & Sons Limited, de Perth, Escocia, y Londres, Inglaterra, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fá- brica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**ANCESTOR**  
DEWAR'S  
RARE OLD SCOTCH WHISKY

Product of Scotland



SPECIALLY SELECTED & BLENDED BY  
JOHN DEWAR & SONS LTD  
PERTH SCOTLAND

para proteger y distinguir: «Whisky Escoces».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. —EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 3 1

No 287

John Dewar & Sons Limited, de Perth, Escocia, y Londres, Inglaterra, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fá- brica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**ANCESTOR**

para proteger y distinguir: «Whisky Escoces».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. —EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 3 1

No. 283

A. E. Valle, comerciante, este domicilio, como gestor oficioso sociedad R. S. Hudson Limited, de Londres, Inglaterra, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Jabones, detergentes y preparaciones para la limpieza, de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veinti- uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 3 1

#### PATENTE DE INVENCIÓN

No 285

N. V. de Battafsche Petroleum Maatschappij, de The Hague, Holanda, mediante apoderados Calde- ra & Compañía Limitada, de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención so- bre su invento consistente en: «Composiciones Bio- cidas», cuyo título o Carta-Patente deberá ser ex- tendido a su favor.

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 3 1

#### TERRENOS NACIONALES

No 207

Manuel de Jesús Montiel, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita adjudicación título oneroso, lote terreno nacional, cuarenta hec- táreas, situado Comarca «Betulia» jurisdicción La Libertad, limitado: norte, posesión Roque Cruz

Castillo; sur, propiedad José Antonio Montiel y «Pozalarga»; oriente, finca de Pablo Báez; poniente, fincas de Juan y Timoteo Calero.

Quien pretenda oponerse, preséntese dentro de treinta días.

Subdelegación de Hacienda.—Juigalpa, dos Diciembre mil novecientos cincuenticuatro.—Arturo Tablada Solís.—N. Borge, Srío.

Conforme.—Juigalpa, dos Diciembre mil novecientos cincuenticuatro.—N. Borge, Srío.

3 1

## No 108

César Antonio Ríos, solicita adjudicación título oneroso doscientas hectáreas, terreno nacional, comarca El Pedernal y Tagua, jurisdicción La Libertad, limitadas: norte, finca de Mateo Obando; sur, la de Antonio Martín río Tagua en medio; este, la de Felipe Sequeira; y oeste, la de Calixto Ríos.

Quien pretenda oponerse, preséntese dentro de treinta días.

Subdelegación de Hacienda, Juigalpa uno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Arturo Tablada Solís.—N. Borge, Srío.

Conforme.—Juigalpa, tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—N. Borge, Srío.—V. P. ₡ 7.48.

108 3 1

## TERRENOS MUNICIPALES

## No 229

Pastora Montes de Urbina, solicita arriendo cien hectáreas terreno ejidal ubicado dentro de los siguientes linderos: oriente, Francisco López y La Cantera; poniente, Carlos Manuel Ycaza y Carmen Montes; norte, Pastora Montes; sur, Carmen Montes y La Cantera.

Admítase oposición término legal.

Alcaldía Municipal.—León, veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—C. M. Ycaza.—Jesús Cornelio Rojas, Srío.

En conforme.—Jesús Cornelio Rojas, Srío.—V. P. ₡ 6.48.

229 3 1

## No 241

Esteban Méndez, solicita donación solar urbano, treinticuatro varas sus cuatro lados: oriente, Pedro Cervellón; occidente, Aquilino Guevara; norte, Justiniano Querrero; sur, Felipa Vargas.—Tiene mejores casa habitación.

Quien considere derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal.—Telpaneca, Diciembre diez mil novecientos cincuenticuatro.—M. Gómez.—M. Vargas, Srío.

En conforme.—M. Vargas, Srío.—V. P. ₡ 3.00.

241 3 1

## No 208

José Claudio Ríos, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Comalapa, solicita se le vendan Ciento Cincuenta Hectáreas de terreno del llamado 1915, de conformidad con el Arto. 2o. de la Ley de 11 de Septiembre de 1953, limitado: oriente, finca de Sixto Solano; poniente, finca de José Domingo Alvarez; norte, finca de Asunción Aragón; y sur, propiedades de Basilio Ruiz y José Ernesto Olivar.

Quien pretenda derechos en él, preséntese a decidirlos dentro de un mes.

Dado en la Alcaldía Municipal.—Juigalpa, dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—José Aurelio Avilés.—José Santos Cisne M., Srío.

En conforme.—Juigalpa, 29 de Noviembre de 1954.—José Santos Cisne M., Srío.

3 1

## SENTENCIA DE DIVORCIO

## No 139

Por sentencia de este Tribunal, de once y cuarto de la mañana del diecinueve de Noviembre de este

año, disolvióse el matrimonio que unía a Crescencio Alberto González y Socorro González.

Corte de Masaya, veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. Bermúdez A., Srío.—V. P. ₡ 1.80.

139 1

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

## No 269

José Eduvigas Vallecillo, solicita declárasele heredero, todos los bienes de sus hermanos legítimos Bernabé, Delfina Vallecillo Matute.

Interesados opónganse.

Juzgado Unico Distrito.—Somoto, quince Diciembre mil novecientos cincuenticuatro.—Efraím Espinoza, Srío.

1

## No 202

Teresa Noemy Robelo de Vega, solicita declárase heredera de su padre Gilberto Robelo, unión hermanos: Yamile, Bosco y Escarlett Robelo Rugama. Bienes: mitad indivisa urbana, linda: oriente, herederos Anselmo Sequeira; occidente, Pío Quinto Carrión; norte, Baltazar y Margarita Robelo; sur, Luis López. Tercera parte indivisa rústica, lindante: oriente, José Teodoro Matus; poniente, Fidelina Vega viuda de Brenes; norte, Pedro Martínez otros; sur, Fidelina Vega viuda de Brenes. Tercera parte indivisa rústica San José, linda: oriente, Ramón Barboza; occidente, Horacio Membreño; norte, Horacio Pérez otro; sur, Rosibel de Rodríguez.

Oponerse término legal.

Sin perjuicio derechos cónyuge sobreviviente.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, treinta Noviembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Carlos Martínez L. Srío.—V. P. ₡ 4.24.

202 1

## No. 240

Isidora del Carmen Marquez, solicita declárasele heredera única su madre Jesús Marquez, indicando bien: solar esta ciudad, barrio La Parroquia, limitado: oriente y sur, Juan Sánchez; occidente, Petrona Herrera; norte, Dolores Salazar.

Quien tenga interés opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, trece Diciembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Omar Ant. Boza, Srío.—V. P. ₡ 3.00.

240 1

## No. 194

Felipe Mercado Pavón, solicita declárasele heredero junto hermanos Sebastian, Ignacio de Jesús, Matilde, María de la Luz, Zoila Clara, Eugenia de la Luz, su madre Josefa Arcadia o Josefa Aurora Pavón. Cita bienes, rústica, esta jurisdicción, linda: oriente, Cirila Aguirre camino; poniente, Cástulo Cerda; norte; Inocencio Hernández; sur, Concepción Pavón, otros.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito Civil. Masatepe, veinte Noviembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Eduardo Caldera Vega.—A. Ruiz Lacayo, Srío.—V. P. ₡ 3.50.

194 1

## No 191

Concepción Casco viuda de Sandoval, unión sus hijos legítimos, Sixto Ramón, Agustín, Corina, Felipa y Danelia Sandoval Casco, solicitan decláraseles herederos todos los bienes, derechos y acciones, quedados muerte su esposo y padre respectivamente don Humberto Sandoval:

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, uno Diciembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Omar Ant Boza, Srío.—V. P. ₡ 3.10.

191 1

## No 232

Apolinar Soza López, solicita declárasele heredero de bienes que a su muerte dejó su señor padre Francisco Soza, unión hermanos Juan, Félix, Amada, de apellido Soza López y sobrinos Isabel Pasto-

ra, hijos su difunta hermana Catalina Soza López. Bienes: una caballería tierra en sitio Alvizú, jurisdicción Ciudad Darío, lindante: oriente, Santa Rosa; occidente, Apacorral y Tortuguero; norte, Cacao y Sapasmapa; sur, San Ignacio y San Antonio. Opóngase.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veintitrés Noviembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—F. José López Lumbí, Srío.—V. P. C\$ 3.84

132 1

## No 210

Mercedes Rodríguez González, agricultor, Santa María, pide declaratoria herederos bienes, derechos y acciones su padre ilegítimo Bonifacio González, en unión coherederos que menciona. Indica bienes debidamente inscritos en sitio de Santa Lucía del Coyolar, jurisdicción Santa María.

Quien tenga derecho opóngase término ocho días.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotul uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Es conforme.—Ocotul, uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. L. Jarquín C., Srío.—V. P. C\$ 3.66.

210 1

## No 280

Pío Rito Hernández Guerrero, para que en unión sus hermanos Pedro, Isidro, Antonio, Florentina, Luisa y Genara Hernández Guerrero y sobrina Flora Hernández Mendoza, solicita se les declare herederos su padre Isidoro Hernández Vásquez.

Quien tenga derecho, opóngase legalmente.

Juzgado Distrito.—Acoyapa, dieciséis Diciembre, mil novecientos cincuenta y cuatro.—Entrelíneas—para que en—Vale.—Luis Antonio Outlérez E., Srío.

1

## No 267

Eufemia Rodríguez, Macuelizo, pide declaratoria herederos su padre ilegítimo Francisco Rodríguez. Menciona bienes inscritos, sitio San Francisco Agua Caliente, aquella jurisdicción. Coherederos: Santos, Toribia, Toribia de los Angeles, Gregoria, Bernardo, María Magdalena, Marta y Ramona Rodríguez.

Quien tenga derecho, opóngase término ocho días.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Ocotul, nueve Diciembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío.

1

## CITACIONES DE PROCESADOS

## No 34

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado José Dolores López Borge, de calidades ignoradas

en autos, para que en el término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por ser autor del delito de asesinato en la persona de don Hugo Cerna Baca, quien fué de cuarenticinco años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Camoapa; bajo pena de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades y funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Boaco, veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Corregido—este Juzgado a defenderse—Vale.—F. M. Arellano.—Salvador López Z., Srío.—Of.

1

## No 18

Por primera vez cito y emplazo al procesado Justo Martínez, del domicilio del Jicaral y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Julián Meza, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de El Jicaral, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado del Distrito de lo Criminal de León, a los veinte y siete días de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madriz, Srío.—Of.

1

## No 14

Por primera vez cito y emplazo al procesado Leonidas Rizo, de generadas ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones menos graves, cometido en la persona de María Estrada, soltera, mayor de edad, meretriz y del domicilio de la población de Posoltega; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades en la obligación que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Chinandega, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rigoberto Palma Guevara, Juez de lo Criminal del Distrito.—Andrés González C., Srío.—Of.

1

## A V I S O

Con instrucciones del Señor Ministro del Ramo, se prorroga hasta el 15 de Enero del próximo año el plazo para renovar las suscripciones de «La Gaceta».

En conformidad con el Acuerdo No. 6, de ocho de Octubre recién pasado, emitido por el Señor Ministro de Hacienda sobre la nueva organización de la Administración del Diario Oficial, estos pagos se harán en la Administración de Rentas respectivas, enviando la boleta única a la Dirección de «La Gaceta» para su debido registro en los libros.

En la ciudad capital, se harán estos pagos en la Oficina de «La Gaceta», donde se le entregará al interesado la boleta única de entero correspondiente.

LA DIRECCION.